
REGLAMENTO INTERNO

DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE 2025-2027



Ayuntamiento 2025 - 2027
Calimaya
Un gobierno para *Todas* *Todos*

Octubre 2025

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE 2025-2027

PROEMIO

El ayuntamiento constitucional de Calimaya, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la constitución política del estado libre y soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción i y XXXIX, 164 y 165 de la ley orgánica municipal del estado de México, y demás relativos aplicables;

CONSIDERANDO

La dirección de ecología y desarrollo sostenible, en el marco de la administración municipal 2025-2027, consciente de la importancia de preservar y fortalecer el equilibrio ambiental en beneficio de la sociedad y de las futuras generaciones, establece el presente reglamento interno como instrumento normativo que guiará el desempeño de sus funciones.

Este documento tiene como propósito organizar, regular y transparentar las actividades de la dirección, fomentando una gestión responsable de los recursos naturales, la promoción de una cultura ambiental participativa y el impulso de acciones coordinadas que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio.

El reglamento se erige bajo los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y compromiso social, con el objetivo de garantizar que cada servidor público adscrito a la dirección actúe en apego a los valores de respeto, honestidad y servicio; encaminando sus esfuerzos hacia la construcción de un municipio más limpio, ordenado y en armonía con el entorno natural.

Con ello se sientan las bases normativas que permitirán cumplir cabalmente con la misión de esta dependencia, alineada con los planes y programas de la administración 2025-2027, consolidando acciones que fortalezcan el bienestar de la comunidad y la protección del medio ambiente.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 1. El presente reglamento interno es obligatorio y de observancia general para todos los servidores públicos de la Dirección de Ecología y Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento de Calimaya.

Artículo 2. Este reglamento tiene por objeto regular las actividades de las y los servidores públicos en el ejercicio de su función en la administración pública municipal, fomentando las políticas necesarias para el buen funcionamiento de las actividades propias del ayuntamiento y específicamente de la Dirección Ecología y Desarrollo Sostenible.

TÍTULO SEGUNDO

DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) Jefe Inmediato: Servidor Público facultado para ordenar a otros funcionarios lo concerniente al debido cumplimiento de sus obligaciones y que bajo la estructura orgánica municipal se encuentra inmediatamente superior.
- b) Titulares: son todos los jefes de área de las diversas oficinas del Ayuntamiento de Calimaya.
- c) Trabajadores de base: Todas aquellas personas que presten sus servicios a favor de los organismos descentralizados del Estado de México pero que son pertenecientes al municipio, que tienen nombramiento de planta, cobran por medio de nómina y.
- d) Urgencia: Todo lo que puede ser atendido exclusivamente por el servidor público o director, considerando las circunstancias propias del tiempo y espacio o lugar.

TÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 4. La finalidad de esta dirección, será la de administrar eficientemente los recursos ambientales, técnicos, humanos y públicos en el ayuntamiento para satisfacer oportunamente las necesidades de los calimayences y del mismo ayuntamiento.

Artículo 5. Las obligaciones del titular de la Dirección de Ecología Desarrollo Sostenible serán las de coordinar las labores de los servidores públicos adscritos a esta dirección, para brindar la atención debida a los ciudadanos y a los requerimientos que se encomienden con respuestas prontas y oportunas para dar soluciones a situaciones que puedan surgir.

TÍTULO CUARTO

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6. En la Dirección de Ecología y Desarrollo Sostenible los servidores públicos, deberán de presentarse a trabajar en dicha área en el horario establecido, pudiendo extenderse el horario habitual de salida por causas supervenientes relacionadas a las funciones que ellos desempeñen.

Artículo 7. En todo momento que el servidor público necesite ausentarse del lugar donde labore, deberá informar a su jefe inmediato para que se le autorice su salida.

Artículo 8. Todos los servidores públicos de la Dirección de Ecología y Desarrollo Sostenible deberán registrar su hora de entrada y de salida por medio de un checador o bitácora de entrada, si en algún momento el checador digital no llegase a funcionar o no existiera en el lugar de trabajo, los servidores públicos deberán justificar su asistencia firmando en el espacio en donde se encuentre su nombre en las listas de asistencia o en caso de tener tarjeta, mediante la certificación de la hora y firma autógrafo del Director de Ecología y Desarrollo Sostenible.

Artículo 9. Si el servidor público asistió a laborar y omitió registrar su hora de entrada o salida, deberá ser justificado en sus tarjetas de registro o listas de asistencia, mediante el escrito que realice el director sobre las actividades realizadas por el servidor público.

Artículo 10. Los servidores públicos deberán desarrollar su trabajo de manera eficiente y eficaz, de manera honesta, legal y de calidad; asistiendo a cursos y capacitaciones que se imparten referente al área de trabajo, esto con la finalidad de actualizarse y desempeñarse de manera idónea y así mejorar la calidad de su productividad.

Artículo 11. Las relaciones entre los servidores públicos y la ciudadanía deben ser cálida, cordial y respetuosa a fin de que se muestre la educación que tiene cada uno de estos.

TÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 14. Los derechos de los servidores públicos estarán sujetos a lo que dicte el presente reglamento interno de la Dirección de Ecología y Desarrollo Sostenible, así como los demás ordenamientos municipales. Sus derechos son los siguientes:

- a) Capacitación y desarrollo profesional: Se les garantiza el acceso a programas de capacitación y desarrollo que les permitan mejorar sus conocimientos y habilidades.

- b) Todo servidor público podrá solicitar pases de entrada o salida de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de este reglamento.
- c) Los servidores públicos disfrutarán de una hora de comida dentro de su jornada laboral.
- d) Pueden manifestar sus opiniones sobre asuntos de interés público, siempre y cuando no afecten el desempeño de sus funciones ni la imparcialidad del servicio público.
- e) Protección de su integridad física y moral: Se deberá proteger contra actos de violencia, discriminación y cualquier forma de hostigamiento en el desempeño de sus funciones.
- f) Trato digno y respeto entre el personal de la Dirección.

TÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 12. Los servidores públicos de esta dirección tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes aplicables en materia ambiental.
- b) Ejercer sus funciones con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- c) Promover y aplicar políticas, programas y acciones para la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio.
- d) Vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental municipal.
- e) Elaborar y dar seguimiento a planes y proyectos en materia de ecología y desarrollo sostenible.
- f) Brindar atención oportuna a la ciudadanía en asuntos ambientales, canalizando las gestiones a las áreas correspondientes cuando sea necesario.
- g) Proteger, conservar y restaurar áreas verdes, zonas naturales y biodiversidad del municipio.
- h) Promover campañas de educación y cultura ambiental en coordinación con instituciones y sociedad civil.
- i) Atender denuncias ciudadanas relacionadas con contaminación, tala ilegal, maltrato de fauna y otros ilícitos ambientales.
- j) Integrar y mantener actualizados expedientes, reportes y evidencias de las actividades realizadas.
- k) Mantener la debida confidencialidad sobre información y documentos oficiales.
- l) Participar en capacitaciones y actualizaciones en temas ambientales y administrativos.
- m) Facilitar la inspección, verificación y supervisión en el marco de la normatividad ambiental.
- n) Evitar conflictos de interés y abstenerse de recibir beneficios o dádivas derivados del ejercicio de sus funciones.
- o) Resguardar y dar buen uso a los bienes, herramientas y equipo de trabajo asignados.
- p) Coordinarse con otras dependencias para atender emergencias ambientales (incendios, derrames, contingencias).

- q) Portar el gafete en un lugar visible en la parte superior del cuerpo: dicha identificación será proporcionado por el ayuntamiento, para acreditarse como servidor público de esta dirección, así como por efecto de seguridad, el gafete deberá tener la siguiente información:
- Nombre del empleado
 - Firma del empleado
 - Fotografía reciente
 - Lugar de adscripción
 - Vigencia
 - Sello oficial
 - Nombre y firma del funcionario competente

TÍTULO SÉPTIMO DE LA PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 13. Se consideran infracciones al presente reglamento, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo o actos que demeriten los propósitos de este. Las prohibiciones para los servidores públicos del área son los siguientes:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas en horario laboral.
- b) Escuchar música a alto volumen.
- c) Distraerse en otras actividades.
- d) Utilizar el equipo de cómputo para actividades no relacionados con su trabajo.
- e) Portar cualquier tipo de propaganda de partidos políticos.

TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 14. Se impondrán por el Órgano Interno de Control en caso de que determine que el servidor público ha incurrido en una falta administrativa.

Artículo 15. Se consideran infracciones al presente Reglamento, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo, o actos que demeriten los propósitos de este.

TÍTULO NOVENO

FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 16.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Presidente Municipal delegue o encomiende, debiendo informarle sobre el desarrollo de las mismas, así como:

- a) Trabajar por tener una dirección eficaz y honesta del personal que se le asigne como sus subordinados.
- b) Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- c) Tratar a los servidores públicos a su cargo; con la atención y respeto que se merecen.
- d) Atender cualquier queja y/o denuncia ambiental ciudadana.

I. Subdirección de Ecología.

- a) Panear proyectos en materia de ecología.
- b) Elaborar informes y diagnósticos de actividades realizadas con la brigada de incendios forestales.

II. Departamento de procedimientos y dictaminación.

- a) Gestionar apoyos con instituciones de gobierno.
- b) Apoyar en la integración de informes y estadísticas ambientales del municipio.

III. Subdirección de Medio Ambiente.

- a) Otorgar y supervisar el cumplimiento de permiso de podas y/o derribo del arbolado urbano.
- b) Capacitar a los brigadistas de poda y/o derribo.
- c) Realizar diagnósticos técnicos del arbolado urbano.

IV. Departamentos de educación para el desarrollo sostenible.

- a) Implementar eventos ambientales a nivel local.
- b) Fomentar la participación ciudadana en actividades educativas para incentivar el cuidado del medio ambiente.
- c) Fomentar la cultura ambiental en instituciones educativas y comunidades del municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Tercero. - Se abrogan todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente reglamento.

HOJA DE VALIDACIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.
C. OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ

ELABORÓ

DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CALIMAYA, ESTADO DE
MÉXICO
C. NOÉ VÁZQUEZ JUÁREZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO
C. YAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**

Dependencia u Organismo Descentralizado: Dirección de Ecología y Desarrollo Sostenible.	Título de la Regulación: Reglamento Interno de la Dirección de Ecología y Desarrollo Sostenible 2025-2027.	
Enlace de Mejora Regulatoria: C. Noé Vázquez Juárez, Director de Ecología y Desarrollo Sostenible.	Fecha de aprobación por el Comité Interno: 02/05/2025.	
Punto de Contacto: Teléfono: Correo: medioambiente.ecologia@calimaya.gob.mx	Fecha de recepción: 01/08/2025.	Fecha de envío: 12/08/2025.

Anexe el archivo que contiene la regulación

Reglamento Interno de la Dirección de Ecología y Desarrollo Sostenible 2025-2027.

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

- 1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.**
Regular las actividades y servicios públicos para el buen funcionamiento de la Dirección.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

- 2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.**

Ayuda a garantizar que los procesos de trabajo se realicen reduciendo errores y confusiones, dentro de la Dirección de Ecología y Desarrollo Sostenible.

- 3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.**

	Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		x
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		x
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		x
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		x

III.- ANEXOS

- 4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.**

Bando Municipal de Calimaya 2025.

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
 C. Silvia Nava Guadarrama. Secretaria de la Dirección de Ecología y Desarrollo Sostenible, Enlace de Mejora Regulatoria.	 Lic. Eduardo Meza Robles. Titular de la Consejería Jurídica de Calimaya.	 C. Noé Vázquez Juárez, Director de Ecología y Desarrollo Sostenible. Titular de la Dependencia.

